

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 11001 33 37 042 2021 00132 00

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/08/2021 3:39 PM

Para: Juzgado 42 Administrativo Seccion Cuarta - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
CAMS

De: NOTIFICACIONES <notificaciones@allabogados.com>

Enviado: miércoles, 18 de agosto de 2021 1:27 p. m.

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Luis Guillermo Ortegata <notificacionesjudicialesmintic@mintic.gov.co>; rurrego@mintic.gov.co <rurrego@mintic.gov.co>; DANIELA PORRAS <danielaporras@allabogados.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 11001 33 37 042 2021 00132 00

Señora

Ana Elsa Agudelo Arévalo

JUEZ CUARENTA Y DOS (42) ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA:	DEMANDA MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	11001 33 37 042 2021 00132 00
ACCIONANTE:	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
ACCIONADO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO QUE NIEGA MEDIA CAUTELAR

Obrando como accionante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto de fecha once (11) de agosto de 2021, notificado a través de estado del doce (12) del mismo mes y anualidad, mediante el cual se niega medida cautelar solicitada por mi representada, de conformidad a documento adjunto.

Recibo notificaciones en las direcciones electrónicas: notificaciones@allabogados.com, correo electrónico debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados (art. 5. Dec 806 de 2020).

El presente correo se envió con copia a los demás sujetos procesales, conforme lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y al auto proferido por el despacho.

AGRADECEMOS CONFIRMAR RECIBO.

Cordialmente,



FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY.
C.C. No. 80.504.702 de Bogotá.
T.P. No 97.305 del C.S.J.

"El presente mensaje puede contener información confidencial o de uso exclusivo de ÁLVAREZ, LIÉVANO, LASERNA S.A.S., por lo que la intención del autor es que llegue únicamente al receptor autorizado. Si usted no es el destinatario del mismo, favor responder inmediatamente el mensaje vía correo electrónico al emisor, y borrar y destruir tanto el mensaje como sus anexos. Favor tener en cuenta que cualquier divulgación, distribución, copia, o uso no autorizado de la información se encuentra estrictamente prohibido y su uso no autorizado es ilegal".

"El presente mensaje puede contener información confidencial o de uso exclusivo de ÁLVAREZ, LIÉVANO, LASERNA S.A.S., por lo que la intención del autor es que llegue únicamente al receptor autorizado. Si usted no es el destinatario del mismo, favor responder inmediatamente el mensaje vía correo electrónico al emisor, y borrar y destruir tanto el mensaje como sus anexos. Favor tener en cuenta que cualquier divulgación, distribución, copia, o uso no autorizado de la información se encuentra estrictamente prohibido y su uso no autorizado es ilegal".